

RAD. 47.001.40.53.007.2020.00251.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso el presente proceso informándole que el demandado al interior del presente proceso el apoderado de la parte demandante solicita la entrega de títulos judiciales **descontados a la parte demandada, pero, se deja constancia que el proceso referenciado inicio en el extinto Juzgado Séptimo Civil Municipal, hoy Juzgado SEPTIMO de Pequeñas Causas y COMPETENCIAS MULTIPLES** al interior del mismo el juzgado en mención decreto una serie de medidas cautelares,



**BERMÚDEZ PIRELA
& ASOCIADOS**
LAWYER GLOBAL GROUP

Honorable
**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD DE SANTA MARTA- MAGDALENA**
E. S. D

**REFMEMORIAL SOLICITANDO INFORMACION AL DESPACHO SOBRE LA
EXISTENCIA DE TITULOS EN FAVOR DE MI CLIENTE
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA.(
COEDUMAG)**

DEMANDADOS: LIBIA ESTHER PERTUZ POLO Y BERENICE FERREIRA DE TORRES

RADICADO: 47.001.40.53.007.2020.00251.00

JOSE FERNANDO BERMUDEZ PINEDO, quien es mayor de edad domiciliado en la ciudad de Santa Marta, abogado titulado, en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.461.495** expedida en Santa Marta, portador de la Tarjeta Profesional No. **255.141** del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado de la **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA (COEDUMAG)**, con domicilio principal en esta ciudad; ante su digno cargo ocurro para exponerle lo siguiente:

Solicito a este despacho me dé información sobre la existencia de títulos embargados a **LIBIA ESTHER PERTUZ POLO**, mujer, mayor de edad, colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número **26.824.784**, expedida en Pivijay -Magdalena, domiciliada en el Barrio Libertador calle 5 No: 3-03 Sabanagrande Atlántico y a **BERENICE DE JESUS FERREIRA DE TORRES**, mujer, mayor de edad, colombiana, identificada con la cedula de ciudadanía número **26.852.604**, en favor de mi cliente

Atentamente Honorable juez

JOSE BERMUDEZ PINEDO
C.C.N°85.461.495 de Santa Marta
T.P.N°255.141 DEL C.S.DE LA J.

Ordene.

Santa Marta, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente se puede advertir que en efecto existe en el legajo auto que da cuenta del decreto de una serie de medidas cautelaras, **pero, estas fueron decretadas por el Séptimo Civil Municipal, hoy Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y competencias Múltiples de esta ciudad y por ende la constitución de títulos judiciales estaría a favor de esa extinta agencia judicial.**

En ese orden de ideas, por secretaría ofíciase a dicho juzgado para que proceda a realizar la conversión de todos los títulos judiciales que allí reposen **y que se encuentren encartados en este proceso, bien sean de propiedad de cualquiera de los demandados en este asunto.**

La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual será remitido desde el correo institucional del despacho:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

MONICA CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63. Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0525 del 13 de marzo de 2023
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA
Por Estado No. 23 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 15 de marzo de 2023
Secretario,


Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309818a484598a84308d281e83b528dcd1010b91296d5c59674f9ef27c8efc1d**

Documento generado en 14/03/2023 03:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>